

BOLETÍN INFORMATIVO: AYUDAS Y SUBVENCIONES

Semana del 18 al 24 de junio de De 2007.

Referencia

ORDEN ECI/1796/2007, de 6 de junio, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2007/2008.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.E. nº 146 de 19 de junio de 2007.

Objeto

Se convocan, para el curso 2007-2008 las siguientes ayudas individualizadas:

- a) Ayudas directas para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
- b) Subsidios por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para familias numerosas.
- c) Ayudas para actividades complementarias a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

Resumen

Las becas y ayudas al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades.

Un colectivo que requiere una especial protección a estos efectos es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada bien a algún tipo de discapacidad o trastorno de conducta de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada. Es por ello, por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a los presupuestos generales del Estado, convoca ayudas destinadas a colaborar en los gastos que la educación del mencionado alumnado genera para sus familias.

A través de esta Orden se hace pública la convocatoria de las referidas ayudas para el próximo curso 2007-2008

Destinatarios

Podrán solicitarse las ayudas y subsidios el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

1. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta, o de una alta capacidad

intelectual, siempre que dicha necesidad haya sido acreditada por alguna de las siguientes vías:

Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Migraciones y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.

Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración educativa correspondiente. Certificado de minusvalía.

2. Tener cumplidos dos años de edad. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización temprana por razón de las características de la discapacidad.

3. Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la comunidad autónoma respectiva, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

a) Educación Infantil.

b) Educación Primaria.

c) Educación Secundaria Obligatoria.

d) Bachillerato.

e) Ciclos formativos de grado medio y superior.

f) Enseñanzas artísticas profesionales.

g) Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial.

h) Programas de formación para la transición a la vida adulta.

5. Además para obtener el subsidio se requerirá ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría, de acuerdo con la normativa vigente

Cuantía de la subvención.

El alumnado que presenta necesidades educativas especiales podrá obtener ayuda para los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

Enseñanza: hasta 797,00 euros.

Transporte escolar: hasta 571,00 euros.

Comedor escolar: hasta 531,00 euros.

Residencia escolar: hasta 1.660,00 euros.

Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en

Centros de Educación Especial: hasta 409,00 euros.

Transporte urbano: hasta 285,00 euros.

Libros y material didáctico:

Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial y de Formación para la transición a la vida adulta: hasta 95,00 euros.

Resto de niveles de la Enseñanza post-obligatoria: hasta 150,00 euros.

Reeducación pedagógica o del lenguaje: la que en cada caso se fije como necesaria y suficiente, en aplicación de las reglas del apartado 6 del presente artículo, con un límite máximo de 844,00 euros para cada una de ellas.

Solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se indica en las mismas, se presentarán en el centro donde el solicitante se halle escolarizado en el curso 2006-2007 o en el que vaya a estar escolarizado en el curso 2007-2008, en su caso.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 2 de julio de 2007, inclusive.

Referencia

ORDEN 3202/2007, de 11 de junio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la orden 1769—72007, de 12 de abril, y se convocan subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa dirigidas al seguimiento y prevención del absentismo escolar, al desarrollo de actividades de apoyo socioeducativo, la prevención de la violencia en los ámbitos escolar y familiar y la atención educativa domiciliaria de alumnado convaliente matriculado en las enseñanzas escolares no obligatorias en la Comunidad de Madrid, a desarrollar durante el curso 2007-2008.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 146 de 21 de junio de 2007.

Objeto

Se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, sometidas a régimen de concurrencia competitiva, para la realización durante el curso escolar 2007-2008 de actuaciones de compensación educativa complementarias a las que se desarrollan en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos, destinadas a favorecer la inserción socioeducativa del alumnado con necesidades educativas específicas asociadas a situaciones sociales y culturales desfavorecidas. Estas acciones estarán dirigidas a desarrollar espacios socioeducativos que favorezcan la integración del alumnado con necesidades de compensación educativa, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades de apoyo socioeducativo en horario no lectivo, atención educativa domiciliaria para alumnado convaliente de niveles escolares no obligatorios y programas de prevención de la violencia escolar y familiar.

Resumen

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las

personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Estas políticas de educación compensatoria han de reforzar la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Por ello, mediante la presente Orden se procede a convocar subvenciones, en base a la Orden 1769/2007, de 12 abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa dirigidas al seguimiento y prevención del absentismo escolar, al desarrollo de actividades de apoyo socioeducativo, la prevención de la violencia en los ámbitos escolar y familiar y la atención domiciliaria de alumnado convaleciente matriculado en las enseñanzas escolares no obligatorias en la Comunidad de Madrid

Destinatarios

Serán destinatarios de estas subvenciones aquellas instituciones privadas, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en la Comunidad de Madrid, y no tengan suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación para subvencionar este tipo de actividades.

Solicitudes y Plazo

Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse mediante los medios previstos en el artículo 5 de la Orden 1769/2007, por la que se establecen las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Referencia

ORDEN 3207/2007, de 11 de junio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 1770/2007, de 123 de abril, y se convocan subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa dirigidas a favorecer la integración del alumnado inmigrante en los centros educativos y la participación en los mismos de las familias de alumnos en situación de desventaja socioeducativa en la Comunidad de Madrid, durante el curso 2007-2008.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M.. nº 146 de 21 de junio de 2007.

Objeto

Se convocan subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, sometidas a régimen de concurrencia competitiva, para la realización, durante el curso escolar 2007-2008, de actuaciones de compensación educativa complementarias a las que se desarrollan en centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y servicios educativos sostenidos con fondos públicos, dirigidas a favorecer la integración del alumnado inmigrante en los centros educativos y la participación en los mismos de las familias de los alumnos en situación de desventaja socioeducativa.

Resumen

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Estas políticas de educación compensatoria han de reforzar la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Por ello, mediante la presente Orden se procede a convocar subvenciones, en base a la Orden 1770/2007, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa dirigidas a favorecer la integración del alumnado inmigrante en los centros educativos y la participación en los mismos de las familias de alumnos en situación de desventaja socioeducativa en la Comunidad de Madrid (en adelante Orden de bases).

Destinatarios

Serán destinatarios de estas subvenciones aquellas instituciones privadas, sin fines de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en la Comunidad de Madrid, y no tengan suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación para subvencionar este tipo de actividades.

Solicitudes

Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse mediante los medios previstos en el artículo 5 de la Orden 1770/2007, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Referencia

ORDEN 1214/2007/00, de 13 de junio, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas municipales durante el año 2007.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M.. nº 146 de 21 de junio de 2007.

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas municipales durante el presente año 2007.

Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras, contenidas en la Orden 65/2007/00, de 24 de enero, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes, para la financiación de inversiones deportivas municipales, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2007.

Resumen

Para superar las deficiencias que el uso diario y el paso del tiempo producen en las instalaciones deportivas municipales y para acometer nuevas obras que mejoran y complementan los servicios que en ellas se prestan al ciudadano, es necesario llevar a cabo frecuentes inversiones que la situación económico-financiera de muchos municipios, sobre todo de los más pequeños, les impide hacer frente con los suficientes recursos. A esta insuficiencia de medios se intenta responder desde la Dirección General de Deportes a través de una línea de subvenciones para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas municipales que es la que se regula mediante la presente Orden.

Destinatarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria todos los municipios de la Comunidad de Madrid que, a 1 de enero de 2006, tengan una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2005, aprobadas por Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

Cuantía de la subvención.

La ayuda máxima por Ayuntamiento será de 45.000 euros.

Solicitudes

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar el impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo de esta Orden, y que también se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, en el portal de Información y Gestión 012, Gestiona tú mismo. El plazo de presentación de las solicitudes

será de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), el Registro General de la Comunidad (plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid, y Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), así como cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, así como los Registros de aquellos Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012), y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Centro de Innovación Turística de la Sierra Norte *“Villa San Roque”*

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña

Avenida de La Cabrera, 36. 28751 La Cabrera (Madrid)

Tel.: 91 868 86 98/87 26

Fax: 91 868 95 05

info@sierranortemadrid.org